

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
TESORERIA MUNICIPAL DE CHAHAL, DE ALTA VERAPAZ
01 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**

GUATEMALA, MAYO DE 2,010



ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Generales	1
Específicos	1
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	6
6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	12
Anexos	14
Información Financiera y Presupuestaría	15
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	15
Egresos por Grupos de Gasto	16
Descomposición e Integración del Saldo de Caja Período Auditado	17
Detalle de Cuentas Bancarias con Saldos Conciliados a la Fecha del Corte y Arqueo de Valores	18





Guatemala, 28 de mayo de 2,010

Señor
Rudy Oswaldo Flores Molina
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE CHAHAL, ALTA VERAPAZ

Señor(a) Alcalde Municipal:

Hemos efectuado la auditoría, evaluando aspectos financieros, de control interno, cumplimiento, operacionales y de gestión en el (la) MUNICIPALIDAD DE CHAHAL, ALTA VERAPAZ con el objetivo de practicar auditoría Gubernamental de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2009 al 31-12-2009

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009 y como resultado de nuestro trabajo se formularon los siguientes hallazgos:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

- 1 Operaciones realizadas fuera del sistema contable autorizado
- 2 Cheques a nombres de terceros

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

- 1 Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios
- 2 Incumplimiento de los procedimientos en la recepción y liquidación de bienes, obras y servicios
- 3 Aprobación del contrato sin previa constitución de la fianza de





cumplimiento .

- 4 Omisión del proceso de publicación de eventos en el Sistema de Guatempras

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe de Auditoría, fue (fueron) discutido (s) con las personas responsables.

Todos los comentarios y recomendaciones que hemos determinado, se encuentran en detalle en el correspondiente Informe de Auditoría, para un mejor entendimiento de este Resumen Gerencial.

Atentamente,

Ponente(s):



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La municipalidad de Chahal, Alta Verapaz, ejerce su autonomía municipal de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, según los artículos números 232, 253, 254 y 255; Decreto del Congreso número 12-2002 Código Municipal.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 el ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2009, a efecto de determinar que la información contable registrada, esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento, Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoría Gubernamental.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.

Específicos



Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del Ejercicio Fiscal 2009 y comprobar la veracidad de los documentos de soporte.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencia de Gobierno Central y donaciones, se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras y que cumplan con las disposiciones del Decreto número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura del Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, cubriendo el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Inversiones Financieras, Fideicomisos, Cuentas por Pagar, Préstamos, Ingresos por fuente de financiamiento corrientes y de capital, Donaciones, Gastos administrativos y de operación; considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles, Transferencias, etc. Se verificó la documentación legal que respalda las modificaciones presupuestarias que establecieron el presupuesto vigente.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Hallazgo No.1

Operaciones realizadas fuera del sistema contable autorizado

Condición

Se estableció al realizar la revisión de los egresos municipales, que se efectuaron pagos a proveedores que prestaron servicios a la municipalidad, emitiendo para el efecto los cheques No. 1083 de fecha 22 de abril de 2,009 por Q2,600.00, No. 1084 de fecha 22 de abril de 2,009 por Q4,000.00, No. 1130 del 8 de mayo de 2,009 por Q9,129.90, No. 1513 del 26 de septiembre de 2,009 por Q2,668.00, entre otros, sin embargo fueron emitidos fuera del Sistema SIAF.

Criterio

El Decreto 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, indica en el artículo 16. Registros. Los organismos y las entidades regidas por esta ley están obligadas a llevar los registros de la ejecución presupuestaria en la forma que se establezca en el reglamento, y como mínimo deberán registrar: a. En materia de ingresos, la liquidación o momento en que éstos se devenguen, según el caso y su recaudación efectiva; y, b. En materia de egresos, las etapas del compromiso, del devengado y del pago. El Acuerdo Gubernativo No. 240-98 Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, indica en el artículo 12. Características del momento del registro. Las principales características y momentos de registro de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos son las siguientes: 1.-..., 2.- Para la ejecución del presupuesto de egresos: a)...; b)..; y, c) El pago extingue la obligación exigible mediante la entrega de una suma de dinero al acreedor o beneficiario. El registro del pago se efectuará en la fecha en que se emita el cheque, se formalice la transferencia de fondos a la cuenta del acreedor o beneficiario o se materialice por la entrega de efectivo o de otros valores. 3.-” Las Normas Generales de Control Interno Gubernamentales, emitidas por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas y aprobadas mediante Acuerdo No. 09-2003 de fecha 08 de julio de 2,003, en el numeral 4.18 indica: “Registros Presupuestarios. La máxima autoridad de cada ente público, a través de la unidad especializada debe velar porque se lleve un sistema de registro presupuestario eficiente, oportuno y real. La unidad especializada debe crear los procedimientos que permitan el registro eficiente, oportuno y real de las transacciones de ingresos (devengado y percibido), y de egresos (compromiso, devengado y pagado), apoyados en un adecuado sistema, sea este manual o computarizado, de tal manera que permita proporcionar información para la toma de decisiones.”



Causa

Falta de cumplimiento a los aspectos y normativas legales, en cuanto a la emisión de cheques.

Efecto

Atraso en la contabilidad, ocasionando que la información financiera no sea oportuna.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar sus instrucciones al Tesorero Municipal, para que los cheques de cuentas bancarias municipales, sean emitidos utilizando el sistema SIAF para la generación de la información contable y presupuestaria de forma confiable y oportuna.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 017-2010 Ref Rofm/A.M. de fecha 8 de febrero de 2,010, los responsables de la administración manifiestan: "La emisión de cheques fuera del sistema se justifica por diferentes causas, especialmente por fallas en el sistema SIAF-Muni provocado por los constantes apagones en la energía eléctrica y siendo urgente cumplir con el pago de proveedores".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que el comentario de la administración no es suficiente para desvanecerlo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18), para el Alcalde y Tesorero Municipal por la cantidad Q4,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.2**Cheques a nombres de terceros****Condición**

Se estableció que los responsables de la municipalidad de Chahal, Alta Verapaz, giraron los cheques No. 1083 de fecha 22 de abril de 2,009 por Q2,600.00, No. 1084 de fecha 22 de abril de 2,009 por Q4,000.00, No. 1130 del 8 de mayo de 2,009 por Q9,129.90, No. 1513 del 26 de septiembre de 2,009 por Q2,668.00, No. 1305 del 8 julio de 2,009 por Q29,500.00, No. 1559 del 16 de octubre de 2,009 por



Q7,683.00, No. 982 del 5 de febrero de 2,009 por Q11,000.00, entre otros; todos de la cuenta única municipal, para realizar pago a proveedores, sin embargo los emitieron con nombre distinto a la razón social y/o al propietario de la empresa que dio los materiales y suministros a la Municipalidad.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamentales, emitidas por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas y aprobadas mediante Acuerdo No. 09-2003 de fecha 08 de julio de 2,003, en el numeral 6.9 establece: "Control de la Ejecución de Pagos: La máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Públicas y la autoridad superior de cada entidad pública, deben normar que las unidades especializadas implementen procedimientos de control y seguimiento de los pagos autorizados. Las unidades especializadas a través de los procedimientos de control y seguimiento de pagos autorizados, deben asegurar que los mismos se ejecutaron de acuerdo a la forma de pago, establecida en los Manuales emitidos por la Tesorería Nacional y monto autorizados". El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, en el Modulo de Tesorería, numeral 6.4.4 Programación y Ejecución de Pagos. Indica: "Todos los pagos de las obligaciones a terceros producto de la gestión municipal se realizarán mediante cheque voucher emitido directamente a nombre del proveedor, o por abono en cuenta monetaria utilizando la red bancaria..".

Causa

Falta de cumplimiento a los aspectos y normativas legales, en cuanto a la emisión de cheques.

Efecto

Genera incertidumbre en cuanto la transparencia en la ejecución de fondos públicos.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar sus instrucciones al Tesorero Municipal, para que los cheques de cuentas bancarias municipales que se emitan, sean a nombre del proveedor o empresa a las que se les compro los materiales, suministros o servicios.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 017-2010 Ref Rofm/A.M. de fecha 8 de febrero de 2,010, los responsables de la administración manifiestan: "Que esta situación se ha venido dando y se justifica porque algunos proveedores no residen en el área y ha sido



necesario utilizar de sus servicios. El municipio de Chahal, tiene la desventaja de que geográficamente se encuentra ubicado lejos de la cabecera departamental y su acceso vial regularmente es muy malo”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, debido a que los comentarios de la administración no son suficientes para desvanecerlo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18), para el Alcalde y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q4,000.00, para cada uno.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Hallazgo No.1

Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios

Condición

Al verificar la ejecución presupuestaria del ejercicio 2,009, se confirmó el pago de la factura No. 66 de fecha 12 de octubre de 2,009 emitida por Autoservicios F. J. Paz, con cheque No. 1664 de la cuenta única municipal con valor de Q10,000.00, por la reparación del pick-up marca Toyota propiedad de la municipalidad, afectando el renglón 154 “Arrendamiento de maquinaria y equipo de construcción”, lo cual se considera inapropiado para este tipo de gastos, ya que el Manual de Clasificación Presupuestaria, asigna un renglón específico según la naturaleza de cada uno, siendo lo correcto afectar el renglón 165 “Mantenimiento y reparación de medios de transporte”.

Criterio

El Acuerdo No. 09-2003 de fecha 08 de julio de 2003, Normas Generales de Control Interno Gubernamentales, emitidas por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, indica en el numeral 4.11 “Programación Presupuestaria El ente rector u órgano competente debe emitir e informar oportunamente a los entes públicos las políticas para efectuar la programación de la ejecución presupuestaria. Las políticas para la programación de la ejecución presupuestaria deben contener los criterios para elaborar la programación física y financiera anual de acuerdo al presupuesto aprobado, y trimestral de acuerdo al presupuesto modificado. El órgano rector debe proporcionar la asesoría necesaria para su



eficaz aplicación.” 4.17 Ejecución Presupuestaria. La máxima autoridad de cada ente público, con base en la programación física y financiera, dictará las políticas administrativas para lograr la calidad del gasto, con criterios de probidad, eficacia, eficiencia, transparencia, economía y equidad. La unidad especializada y los responsables de unidades ejecutoras, de programas y proyectos deben velar por el cumplimiento de los procedimientos y mecanismos establecidos, de acuerdo a las políticas administrativas dictadas por las máximas autoridades, para el control de: adquisición, pago, registro, custodia y utilización de los bienes y servicios, así como para informar de los resultados obtenidos por medio de sus indicadores de gestión, sobre el impacto social de las políticas institucionales”.

Causa

Incumplimiento de la planificación presupuestaria, generando sobregiros en los renglones del gasto.

Efecto

Limita la transparencia en la ejecución de los fondos públicos, al no identificar cada gasto según su naturaleza con su renglón específico de acuerdo al manual autorizado.

Recomendación

Al señor Alcalde Municipal, gire sus instrucciones al Tesorero Municipal y al Encargado de Presupuesto a efecto de que se coordine la ejecución del gasto, de acuerdo a la programación debidamente establecida en el presupuesto vigente y se apliquen los renglones específicos de cada gasto.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 017-2010 Ref Rofm/A.M. de fecha 8 de febrero de 2,010, los responsables de la administración manifiestan: “Esto se ha producido por situaciones de compromisos de pagos inmediatos y la falta de capacidad en los renglones, lo cual produce desconcentraciones en el personal encargado de las operaciones contables”.

Comentario de Auditoría

Los comentarios de la administración reconociendo el incumplimiento, confirma el presente hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 9), para el Alcalde y Tesorero Municipal por la cantidad Q4,000.00 para cada uno.



Hallazgo No.2

Incumplimiento de los procedimientos en la recepción y liquidación de bienes, obras y servicios

Condición

Al examinar los expedientes de obras, se estableció que en el proyecto: Construcción Camino Vecinal Aldea San Agustín a Caserío Sepilha, según contrato No. 02-2009 del 16 de marzo de 2,009 por Q539,600.79 sin IVA, no se liquidó el contrato de obras.

Criterio

El Decreto 57-92 del Congreso de la República Ley de Contrataciones del Estado, indica en su artículo 56. "Liquidación. Inmediatamente después que las obras, bienes o servicios hayan sido recibidos, la Comisión en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del contrato a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse al contratista. Igual procedimiento se observará en caso de rescisión o resolución del contrato.

Causa

Inobservancia de las leyes y reglamentos que norman la liquidación de contratos.

Efecto

Falta de instrumento legal que permita respaldar cualquier importe a favor o en contra de la municipalidad, después de haber recibido la obra.

Recomendación

Al señor Alcalde Municipal, gire sus instrucciones a la Administración Financiera Municipal y Tesorería Municipal, a efecto de que en el momento oportuno se hagan los trámites administrativos y el requerimiento de la comisión de recepción y liquidación correspondiente.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 017-2010 Ref Rofm/A.M. de fecha 8 de febrero de 2,010, los responsables de la administración manifiestan: "Con respecto a la liquidación de contratos de obra, únicamente se ha extendido finiquito cuando la empresa ejecutora lo solicita, esto casi no se da. Por lo que en esta Municipalidad únicamente se levanta el acta de recepción de la obra y no se liquida. Consideramos que en lo sucesivo hay que cumplir con esta obligación".



Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, debido a que los comentarios de la administración no son suficientes para desvanecerlo.

Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto No. 57-2002 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, para el Alcalde Municipal y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q10,792.02, para cada uno.

Hallazgo No.3

Aprobación del contrato sin previa constitución de la fianza de cumplimiento

.

Condición

Se estableció que en los expedientes de los proyectos Reconformación y balastado Camino Vecinal Caserío Sepaca a Cruce Caserío Chivitz, según contrato No. 04-2009 del 27 de abril de 2,009 por Q Q800,446.43 sin IVA, y Reconformación y Balastado Camino Vecinal Caserío Sebolito a Caserío Sejobob, según contrato No. 05-2009 del 27 de abril de 2,009 por Q Q677,589.29 sin IVA, ambos contratos fueron aprobados por el Concejo Municipal mediante acta No. 18-2009 de fecha 6 de mayo de 2,009 punto CUARTO y QUINTO respectivamente, sin contar con las fianzas de cumplimiento respectiva, ya que estas tienen fecha de emisión el 25 de mayo de 2,009. De igual forma, el proyecto Construcción Camino Vecinal Fase I Manzanilha a Sagrado Chabilchoch, según contrato No. 07-2009 de fecha 14 de diciembre de 2,009 por valor de Q Q942,857.14 sin IVA, ya que dicho contrato fue aprobado en acta No. 52-2009 del 17 de diciembre de 2,009 punto CUARTO y la fianza de cumplimiento fue emitida el 21 de diciembre de 2,009.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica en su artículo 26 "Suscripción y aprobación del contrato. La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará. Tales instrumentos deberán ser suscritos preferentemente en las dependencias interesadas. Previo a la aprobación del contrato deberá constituirse la garantía de cumplimiento correspondiente. El contrato deberá ser aprobado en todos los casos, dentro de los diez (10) días calendario contados a partir de la presentación por parte del contratista de la garantía de cumplimiento a que se refiere el artículo 65 de la Ley. *Para los efectos de la aprobación del contrato y la aplicación del párrafo tercero del artículo



47 de la ley, en las dependencias y entidades de la Presidencia de la República, la autoridad administrativa superior es el presidente o el Secretario General, indistintamente”.

Causa

No se cumple con las normas, procedimientos y requisitos legales relacionados a contratación de servicios, de conformidad con las disposiciones legales establecidas para el efecto.

Efecto

Riesgo para los intereses del Estado, al aprobar los contratos sin exigir las fianzas de cumplimiento respectivas.

Recomendación

El Concejo Municipal y Alcalde Municipal, deben exigir que previo a la aprobación de todo contrato, cada uno de los contratistas de la municipalidad haya cumplido con el procedimiento legal establecido.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 017-2010 Ref Rofm/A.M. de fecha 8 de febrero de 2,010, los responsables de la administración manifiestan: “Esto se viene practicando por las razón que el contratista debe llevarse su contrato firmado y aprobado para la gestión de las fianzas correspondientes y para remitirlo a la Sección de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, también debe llevar su correspondiente aprobación; además con la publicación en Guatecompras. Ofrecemos cumplir en lo sucesivo con la observancia de estas disposiciones legales”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque los comentarios de la administración no son suficientes para desvanecerlo.

Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto No. 57-2002 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, para el Alcalde Municipal, Concejal I, Concejal II, Concejal III, Concejal IV, Sindico I y Sindico II por la cantidad de Q48,417.86, para cada uno.

Hallazgo No.4

Omisión del proceso de publicación de eventos en el Sistema de Guatecompras



Condición

Al revisar el expediente del proyecto Arrendamiento de maquinaria para balastado de Calles Barrio La Libertad , Barrio Santa María, Barrio San Lucas y Barrio Santo Domingo del Municipio de Chahal, Alta Verapaz, según contrato No. 05-09 del 3 de noviembre de 2,009 por Q2,227,131.70 sin IVA; se estableció que los responsables de la administración municipal no utilizaron el portal de Guatecompras para la ejecución de dicho proyecto. Además el Concejo Municipal, aprobó el contrato mediante acta No. 46-2009 de fecha 9 de noviembre de 2,009 punto SEPTIMO sin exigir al contratista la fianza de cumplimiento. Así mismo el proyecto fue recibido sin exigir la fianza de Conservación de Obras y Saldos Deudores. A la fecha de la auditoría, el contrato no ha sido enviado a la oficina respectiva de la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica en su artículo 8. "Publicación de anuncios y convocatorias. Los anuncios o convocatorias a concursos para las modalidades de compra o enajenación de bienes, suministros, obras y servicios regulados en la Ley contendrán, como mínimo, una breve descripción de lo que se concursa, indicación del lugar donde se entregarán a los interesados los documentos correspondientes, condiciones de su entrega, lugar, día y hora para la recepción y apertura de plicas. En dichos anuncios o convocatorias se podrán consignar otros requisitos que se consideren esenciales de los detallados en los artículos 19 y 22 de la Ley. El tamaño de cada anuncio en ningún caso será menor de seis (6) pulgadas por dos (2) columnas. Asimismo, los organismos del estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras, las municipalidades, las empresas públicas estatales o municipales y todas las entidades sujetas a la Ley , previamente al procedimiento establecido en la Ley y su reglamento, publicaran y gestionaran en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, los anuncios o convocatorias y toda la información relacionada con la compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que requieran: dicha información será de carácter público a través de la dirección en Internet www.guatecompras.gt.

El Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establecerá las fechas, normas, procedimientos y aspectos técnicos, de seguridad y responsabilidad que regulan el inicio y uso del Sistema de Información sobre Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS. Los plazos establecidos en el artículo 23 de la Ley se refieren a días hábiles. El plazo de ocho (8) días hábiles establecido en la Ley para la presentación y recepción de ofertas de las licitaciones, también



deberán aplicarse en la misma forma para el efecto de las publicaciones en GUATECOMPRAS, de las licitaciones, cotizaciones, contratos abiertos y casos de excepción".

Causa

Falta de cumplimiento de los reglamentos establecidos para la publicación de los procesos de ejecución en los proyectos u obras.

Efecto

Limita la transparencia en la ejecución de los fondos de inversión delegados en la administración municipal.

Recomendación

El Alcalde Municipal, deberá girar sus instrucciones a la Tesorería , Secretaría y Oficina Municipal de Planificación, a efecto que en forma coordinada se ejecuten los proyectos cumpliendo con todos los procesos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 017-2010 Ref Rofm/A.M. de fecha 8 de febrero de 2,010, los responsables de la administración manifiestan: "En este hallazgo se justifica por motivo que el contratista necesita el contrato aprobado para el trámite de la fianza de cumplimiento, igualmente con las fianzas de conservación y saldos deudores, que para su trámite, según se ha venido acostumbrando, deberán presentar el acta de recepción de la obra. Con respecto al envío del contrato a la sección de contratos de Contraloría, se estará cumpliendo a la brevedad del caso".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que los comentarios de la administración no son suficientes para desvanecerlo.

Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto No. 57-2002 del Congreso de la República , Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, para el Alcalde Municipal Concejal I, Concejal II, Concejal III, Concejal IV, Sindico I y Sindico II, por la cantidad de Q89,085.27, para cada uno.

6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
-----	--------	-------	-----	----



1	RUDY OSWALDO FLORES MOLINA	ALCALDE	15/01/2008	15/01/2012
2	JOSE DOMINGO CONTRERAS LOPEZ	SINDICO I	15/01/2008	15/01/2012
3	SANTIAGO HERNANDEZ MORALES	SINDICO II	15/01/2008	15/01/2012
4	LUIS EDGARDO RODRIGUEZ ARGUETA	CONCEJAL I	15/01/2008	15/01/2012
5	HILARIO COC TZUNJÁ	CONCEJAL II	15/01/2008	15/01/2012
6	CESAREO CHOC CAAL	CONCEJAL III	15/01/2008	15/01/2012
7	JOSE COC CHOC	CONCEJAL IV	15/01/2008	15/01/2012
8	EDGAR SAMUEL GARCIA CACAO	SECRETARIO	15/01/2008	15/01/2012
9	BOSVELI ROCAEL MIRANDA LOPEZ	TESORERO	15/01/2008	15/01/2012
10	LEONEL GUILLERMO SAMAYOA MOLINA	COORDINADOR OMP	15/01/2008	15/01/2012
11	MARCOS TIUL CAAL	ENCARGADA DE PRESUPUESTO	15/01/2008	14/01/2012



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

Municipalidad de Chahal, Alta Verapaz
Período del 01 de enero de 2,009 al 31 de diciembre de 2,009

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIF	VIGENTE	PERCIBIDO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	69,810.00		69,810.00	113,373.03	(43,563.03)
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	47,100.00		47,100.00	82,117.81	(35,017.81)
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	34,710.00		34,710.00	29,280.00	5,430.00
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACION	231,100.00		231,100.00	175,786.89	55,313.11
15.00.00.00	RENTAS A LA PROPIEDAD	17,280.00		17,280.00	76,568.29	(59,288.29)
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,649,885.00	243,937.58	1,893,822.58	1,599,856.34	293,966.24
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7,892,425.00	4,482,680.30	12,375,105.30	10,749,514.70	1,625,590.60
18.00.00.00	RECURSOS DE CAPITAL					
23.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS		596,760.01	596,760.01	0	596,760.01
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO		241,634.99	241,634.99	239,377.71	2,257.28
	TOTAL	9,942,310.00	5,565,012.88	15,507,322.88	13,065,874.77	2,441,448.11



Egresos por Grupos de Gasto

Municipalidad de Chahal, Alta Verapaz
Período del 01 de enero de 2,009 al 31 de diciembre de 2,009

OBJETO DEL GASTO	APROBADO	MODIF	VIGENTE	EJECUTADO	%
Servicios Personales	1,440,610.00	127,419.83	1,568,029.83	1,455,143.74	93%
Servicios No Personales	548,800.00	2,434,920.54	2,983,720.54	2,927,752.68	98%
Materiales y Suministros	605,835.00	341,344.41	947,179.41	840,184.88	89%
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	7,236,240.00	2,242,361.52	9,478,601.52	7,213,958.73	76%
Transferencias Corrientes	110,825.00	72,244.99	183,069.99	174,053.31	95%
Transferencia de Capital					
Serv. De la deuda pública y amortizaciones		346,721.59	346,721.59	339,709.78	98%
Totales	9,942,310.00	5,565,012.88	15,507,322.88	12,950,803.12	



Descomposición e Integración del Saldo de Caja Período Auditado

Municipalidad de Chahal, Alta Verapaz
Al 26 de enero de 2,010

DESCRIPCION	BANCOS	OTROS	TOTAL
Fondos Propios	Q 100,504.64		Q 100,504.64
Impuesto Petróleo y sus Derivados	Q 144,825.92		Q 144,825.92
IUSI Inversión	Q 1,471.19		Q 1,471.19
Situado Constitucional Funcionamiento	Q 0.27		Q 0.27
Imp Circulación de Vehículo Funcionamiento	Q 7,646.51		Q 7,646.51
IVA PAZ Inversión	Q 470,104.80		Q 470,104.80
Situado Constitucional Inversión	Q 30,742.51		Q 30,742.51
IUSI Funcionamiento	Q 630.51		Q 630.51
IVA PAZ Funcionamiento	Q 6,130.14		Q 6,130.14
Imp Circulación de Vehículo Inversión	Q 322,301.94		Q 322,301.94
Cuotas PPEM	Q 5,222.81		Q 5,222.81
Timbres y Papel Sellado	Q 17,064.00		Q 17,064.00
Cuota Laboral IGSS	Q 21,612.44		Q 21,612.44
Prima de Fianza	Q 3,894.00		Q 3,894.00
ISR sobre Dietas	Q 17,064.00		Q 17,064.00
Concejo Departamental Desarrollo	Q 13,927.68		Q 13,927.68
TOTALES	Q 1,163,143.36		Q 1,163,143.36



Detalle de Cuentas Bancarias con Saldos Conciliados a la Fecha del Corte y Arqueo de Valores

Municipalidad de Chahal, Alta Verapaz
Al 26 de enero de 2,010

No.	CUENTA	BANCO	NOMBRE	VALOR
1	3354000877	BANRURAL	Cuenta Unica del Tesoro Municipal	Q1,130,914.85
2	3016012632	BANRURAL	Municipalidad de Chahal	Q480.54
3	3016002979	BANRURAL	Cuota Laboral IGSS	Q2,539.23
4	3016002694	BANRURAL	Fondos Propios	Q3,702.95
5	3016004183	BANRURAL	Fondos IVA PAZ	Q2,818.29
6	10042776	CHN	Aportes Gobierno Central	Q4,597.03
7	3016026630	BANRURAL	Proyectos infraestructura	Q4,162.79
8	3016000917	BANRURAL	Const. Esc. Comunidad Serraxic	Q115.00
9	3016003166	BANRURAL	Drenaje San Fernando	Q171.22
10	3012060898	BANRURAL	Const. Alcantarillado San Fernando	Q10,020.62
11	3016014488	BANRURAL	Introd. Agua Potable 9 comunidades	Q57.92
12	3016016793	BANRURAL	Const. Camino Sebolito a Santo Domingo	Q23.40
13	3012130288	BANRURAL	Const. Esc. Santa María Rubel Saltul	Q82.19
14	3012135839	BANRURAL	Amp Esc. Comunidad Siguanhá I	Q20.00
15	3012135912	BANRURAL	Instalación Agua Potable Siguanhá II	Q10.20
16	3072008937	BANRURAL	Const. Puente Vehicular San Fernando	Q81.00
17	3012142105	BANRURAL	Const. Tanque Recolecto Agua Desconzuelo	Q45.20
18	3012142123	BANRURAL	Const. Camino Oxlajuhá a Manzanilhá	Q0.80
19	3072008923	BANRURAL	Const. Camino Sebolito a Chimuy Chicoc	Q3,016.40
20	3012156048	BANRURAL	Ampliación Línea Monofasica a Trifasica	Q8.80
21	3012163772	BANRURAL	Const. Puente Vehicular Setutz	Q6.43
22	3133031105	BANRURAL	Const Edificio Hogar Temporal Materno Infantil	Q5.60
23	3012130288	BANRURAL	Const. Carretera Siguanhá II	Q262.90
			Total . . .	Q1,163,143.36

